

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012
MINISTERIO DE PLANIFICACION
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.646.447
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		83.406
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		83.406
09		APORTE FISCAL		5.561.041
	01	Libre		5.561.041
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.646.447
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.538.785
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	882.033
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	2.209.216
	01	Al Sector Privado		2.185.603
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	804.999
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	74.070
	614	Observatorio de Juventud	08	181.419
	618	Programa Servicio Joven	09	1.125.115
	07	A Organismos Internacionales		23.613
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		23.613
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.413
	04	Mobiliario y Otros		5.734
	05	Máquinas y Equipos		2.965
	06	Equipos Informáticos		5.714
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	164
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.815
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En territorio nacional, en Miles de \$:	22.613
	- En el exterior, en Miles de \$:	1.363
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.981
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capitulo	: 05
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	:	1
		- Miles de \$:	7.114
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$:	12.743
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 133.802 miles.		
07		Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.140 miles.		
08		Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.302 miles.		
09		Con Cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 116.812 miles.		